

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A despacho de la Juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPECRET contra LUIS EDUARDO PULGARÍN, con el memorial que antecede, para que se sirva proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1428
RAD 76001 40 03 020 2009 00968 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

El señor **LUIS EDUARDO PULGARÍN** aporta constancia de la radicación del oficio de desembargo ante su pagador la **FIDUPREVISORA S.A.**; así mismo, obra respuesta de dicha entidad sobre la orden de levantamiento de la medida decretada.

Así las cosas, en vista que la parte ya cumplió con la carga procesal impuesta y siendo procedente la entrega de los depósitos judiciales que obran a su favor, como quiera que el presente asunto terminó por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la entrega a favor del señor **LUIS EDUARDO PULGARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.349.084**, de los dineros que obran a favor de este proceso, de conformidad con la relación de títulos que obra a folio que antecede.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 6349084 Nombre LUIS EDUARDO PULGARIN PEREZ Número de Títulos 158

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46903000980252	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/01/2010	30/07/2013	\$ 192.564,00
46903000992724	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/02/2010	30/07/2013	\$ 200.267,00
469030001003088	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	19/03/2010	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001013814	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/04/2010	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001025177	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/05/2010	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001036069	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2010	NO APLICA	\$ 196.415,00
469030001052997	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/08/2010	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001060237	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/08/2010	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001074700	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/10/2010	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001091615	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	17/11/2010	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001095499	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/11/2010	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001106714	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/12/2010	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001117582	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/01/2011	30/07/2013	\$ 196.415,00
469030001127690	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/02/2011	30/07/2013	\$ 208.868,00
469030001138631	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/03/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001150372	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/04/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001160519	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/05/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001172594	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/06/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001183159	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/07/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001194141	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/08/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001205093	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/09/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001221136	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/11/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001228736	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/11/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001243476	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/12/2011	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001254582	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/02/2012	30/07/2013	\$ 202.642,00
469030001263591	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/02/2012	30/07/2013	\$ 217.759,00
469030001274671	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/03/2012	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001286883	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	03/05/2012	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001295699	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/05/2012	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001308301	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/07/2012	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001316588	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/07/2012	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001327614	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	23/08/2012	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001341845	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	28/09/2012	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001351935	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/10/2012	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001360024	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/11/2012	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001380341	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/01/2013	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001390158	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	05/02/2013	30/07/2013	\$ 210.200,00
469030001395139	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	22/02/2013	30/07/2013	\$ 220.458,00

469030001406127	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	PAGADO CON ABONO A CUENTA	20/03/2013	30/07/2013	\$ 215.330,00
469030001421098	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2013	NO APLICA	\$ 215.330,00
469030001433734	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2013	NO APLICA	\$ 215.330,00
469030001449447	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	03/07/2013	NO APLICA	\$ 215.330,00
469030001456810	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	23/07/2013	NO APLICA	\$ 215.330,00
469030001476473	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2013	NO APLICA	\$ 215.329,00
469030001485157	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	25/09/2013	NO APLICA	\$ 215.329,00
469030001501729	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2013	NO APLICA	\$ 215.329,00
469030001524647	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2013	NO APLICA	\$ 215.329,00
469030001542083	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2014	NO APLICA	\$ 215.329,00
469030001547617	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2014	NO APLICA	\$ 215.329,00
469030001564480	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	03/03/2014	NO APLICA	\$ 223.684,00
469030001574060	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2014	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001583900	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2014	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001599640	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	30/05/2014	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001606887	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	19/06/2014	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001624171	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2014	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001632552	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2014	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001646198	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2014	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001656820	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	30/10/2014	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001672701	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2014	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001683473	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2015	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001694332	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2015	NO APLICA	\$ 219.506,00
469030001699515	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2015	NO APLICA	\$ 235.575,00
469030001713069	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001724170	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	30/04/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001736334	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	02/06/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001747223	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001761386	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001774166	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001788474	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001800028	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001808971	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	03/12/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001818435	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2015	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001826423	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	28/01/2016	NO APLICA	\$ 227.540,00
469030001843297	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2016	NO APLICA	\$ 258.349,00
469030001862390	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2016	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030001868602	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	28/04/2016	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030001881432	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2016	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030001898780	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2016	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030001912374	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2016	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030001927268	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2016	NO APLICA	\$ 242.945,00

469030001938011	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2016	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030001952674	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2016	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030001966470	65000699	COOPEOCCIDENTE LTDA	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/12/2016	26/12/2016	\$ 242.945,00
469030001976208	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2016	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030001981558	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2017	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030001995416	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2017	NO APLICA	\$ 242.945,00
469030002021824	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2017	NO APLICA	\$ 270.884,00
469030002036804	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2017	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002052167	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2017	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002067366	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	17/07/2017	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002069023	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2017	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002081432	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2017	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002095966	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002114862	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	18/10/2017	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002130759	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	21/11/2017	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002139571	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2017	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002157557	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002163393	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	31/01/2018	NO APLICA	\$ 256.914,00
469030002177331	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2018	NO APLICA	\$ 277.930,00
469030002193128	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2018	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002204575	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	02/05/2018	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002218657	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2018	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002232925	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002245718	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2018	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002258290	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	03/09/2018	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002271147	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2018	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002280307	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2018	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002301129	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002310030	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	02/01/2019	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002331978	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2019	NO APLICA	\$ 267.422,00
469030002341592	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 284.430,00
469030002351752	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002363660	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	10/05/2019	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002378838	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2019	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002393063	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2019	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002404536	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2019	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002418991	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2019	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002433997	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	11/10/2019	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002446659	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2019	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002458885	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2019	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002471845	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 275.926,00
469030002487625	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	12/02/2020	NO APLICA	\$ 275.926,00

83



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

469030002501189	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2020	NO APLICA	\$ 296.897,00
469030002507962	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 286.411,00
469030002517269	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	14/05/2020	NO APLICA	\$ 286.411,00
469030002529169	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2020	NO APLICA	\$ 292.921,00
469030002533315	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2020	NO APLICA	\$ 292.921,00
469030002545242	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2020	NO APLICA	\$ 292.921,00
469030002553072	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2020	NO APLICA	\$ 292.921,00
469030002566024	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	13/10/2020	NO APLICA	\$ 292.921,00
469030002578774	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	12/11/2020	NO APLICA	\$ 292.921,00
469030002591944	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	\$ 292.921,00
469030002604266	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	06/01/2021	NO APLICA	\$ 292.921,00
469030002614637	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2021	NO APLICA	\$ 292.921,00
469030002626852	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	12/03/2021	NO APLICA	\$ 302.353,00
469030002636822	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	12/04/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002643829	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002657660	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	15/06/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002670601	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	15/07/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002680966	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002693171	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	16/09/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002696612	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002709141	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002717084	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002732357	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	29/12/2021	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002741099	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2022	NO APLICA	\$ 297.637,00
469030002751248	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2022	NO APLICA	\$ 331.091,00
469030002763135	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002773964	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	04/05/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002783108	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	31/05/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002793587	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002806470	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002816417	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	26/08/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002825186	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	23/09/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002841188	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002852486	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002868275	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2022	NO APLICA	\$ 314.364,00
469030002879427	8001155656	COOPERATIVA COOPECRET	IMPRESO ENTREGADO	27/01/2023	NO APLICA	\$ 314.364,00

Total Valor \$ 39.168.410,00

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.1429
RADICADO 7600140030 2009 01177 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial del señor **EDILBERTO TAPIERO ESCOBAR**, parte demandada en la litis, solicita al despacho, previo desarchivo del proceso, la reproducción de los oficios de desembargo librados dentro del presente asunto; siendo procedente lo anterior ya que el proceso se **terminó por pago total de la obligación**, el despacho obrará de conformidad expidiendo nuevamente los oficios solicitados con fecha actualizada.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR la reproducción de los oficios librados dentro del presente asunto, con calenda actualizada.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA.-Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud para entrega de oficios de levantamiento de medidas. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1430
RAD 76001 40 03 020 2011 00173 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Se allega solicitud por parte de la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, en el sentido de que previo desarchivo del proceso, se le realice entrega del oficio mediante el cual se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. **370-403625**.

Revisado el expediente, se evidencia que la mencionada profesional del derecho, carece del derecho de postulación como quiera que no es parte del proceso, ni tampoco obra en el plenario poder para la representación de los demandados. Sin embargo, y en virtud a que la petente manifiesta que su interés radica en que se adelanta por parte de **REFINANCA S.A.S.**, proceso ejecutivo en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali bajo el Rad. **2006-00790**, encuentra este despacho que es procedente acceder a lo pretendido, no obstante, se deja de presente a la parte interesada que dicha diligencia se realizará a través de la asistente judicial del juzgado, conforme a lo dispuesto al inciso 1 del art. 125 del C. General del proceso, siendo necesario se aporten las expensas necesarias para dicho trámite. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR el oficio No. 3792 del 10 de octubre de 2013 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: REGISTRAR el levantamiento de las medidas decretadas, lo cual se realizará por intermedio de la asistente judicial del Despacho y a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RV: BBVA EXTRACTO CREDITO ULTIMOS MESES DE FALLECIMIENTO

Luzmila Valencia Zapata <luvaza10@hotmail.com>

Jue 01/12/2022 10:01

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Lina Marcela Burbano Cadavid <cadavid_913@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 30 de noviembre de 2022 2:26 p. m.

Para: Luzmila Valencia Zapata <luvaza10@hotmail.com>

Asunto: BBVA EXTRACTO CREDITO ULTIMOS MESES DE FALLECIMIENTO

CLAVE PARA ABRIR: 14994772

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10



SR(A)
GUILLERMO LEON BURBANO .
CLL 17 A # 48-27 SAN JUDAS .
CALI VALLE



0 49398

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

Número crédito cliente			
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	64	9618661035

Oficina
CALI

Conoce nuestro nuevo portafolio de Seguros que se comercializa a través de la red de oficinas de BBVA en todo el país. Consúltalos en www.bbva.com.co y solícitalos a tu asesor en la oficina.

Monto inicial	70,500,000.00
Cuota	010 DE 120
Fecha de desembolso	2019-11-25
Número de cuotas en mora	000
Saldo en mora	0.00
Tasa de interés corriente	10.29 %E.A.
Tasa de interés de mora	20.59 %E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	7.68

Fecha límite de pago	2020-10-10
Periodo liquidado	2020-09-10 A 2020-10-10
Fecha de corte	2020-09-20

Valores asegurados	
Vida	70,500,000.00
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Valor cuota
Saldo anterior	67,988,047.00	
Valor del pago	978,419.49	
• Capital	370,721.00	373,761.63
• Intereses corrientes	554,823.49	551,782.65
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	52,875.00	52,875.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	67,617,326.00	
Valor a pagar		978,419.28
Saldo después de este pago		67,243,564.37

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.



SR(A)
GUILLERMO LEON BURBANO .
CLL 17 A # 48-27 SAN JUDAS .
CALI VALLE



0 47275

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

Número crédito cliente			
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	64	9618661035

Oficina
CALI

Conoce nuestro nuevo portafolio de Seguros que se comercializa a través de la red de oficinas de BBVA en todo el país. Consúltalos en www.bbva.com.co y solícitalos a tu asesor en la oficina.

Monto inicial	70,500,000.00
Cuota	009 DE 120
Fecha de desembolso	2019-11-25
Número de cuotas en mora	000
Saldo en mora	0.00
Tasa de interés corriente	10.29 %E.A.
Tasa de interés de mora	20.59 %E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	7.17

Fecha límite de pago	2020-09-10
Periodo liquidado	2020-08-10 A 2020-09-10
Fecha de corte	2020-08-20

Valores asegurados	
Vida	70,500,000.00
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Valor cuota
Saldo anterior	68,355,751.00	
Valor del pago	978,418.58	
• Capital	367,704.00	370,720.79
• Intereses corrientes	557,839.58	554,823.49
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	52,875.00	52,875.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	67,988,047.00	
Valor a pagar		978,419.28
Saldo después de este pago		67,617,326.21

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbva@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.



SR(A)
GUILLERMO LEON BURBANO .
CLL 17 A # 48-27 SAN JUDAS .
CALI VALLE



0 99310

BBVA

Creando Oportunidades

Extracto de Libranza

Número crédito cliente			
Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	64	9618661035

Oficina
CALI

Este 26 de julio de 0:00 a.m. a 8:00 a.m., nuestros canales transaccionales BBVA móvil, BBVA Wallet, BBVA net, cajeros automáticos y las transacciones realizadas con tus tarjetas de crédito y débito BBVA estarán inhabilitados por mantenimiento.

Monto inicial	70,500,000.00
Cuota	008 DE 120
Fecha de desembolso	2019-11-25
Número de cuotas en mora	000
Saldo en mora	0.00
Tasa de interés corriente	10.29 %E.A.
Tasa de interés de mora	20.59 %E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	5.75

Fecha límite de pago	2020-08-10
Periodo liquidado	2020-07-10 A 2020-08-10
Fecha de corte	2020-07-20

Valores asegurados	
Vida	70,500,000.00
Incendio y terremoto	0.00
Vehículo	0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Valor cuota
Saldo anterior	68,720,464.00	
Valor del pago	978,419.14	
• Capital	364,713.00	367,704.70
• Intereses corrientes	560,831.14	557,839.58
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	52,875.00	52,875.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguro vehículo	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	68,355,751.00	
Valor a pagar		978,419.28
Saldo después de este pago		67,988,046.30

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono:3438385 y email: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co. El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a www.bbva.com.co, en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en www.bbva.com.co, en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a www.bbva.com.co o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: colombia@kpmg.com.co.

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

RE: DTE. BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1 DDO. LINA MARCELA BURBANO CADAVID COMO HEREDERA DETERMINADA Y INDETERMINADOS DE GUILLERMO LEON BURBANO (q.e.p.d.) RAD. 202200057

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/12/2022 15:56

Para: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

¡Buen día!

Acuso Recibido

Jugado 20 Civil Municipal de Cali

De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 15:37
Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cadavid_913@hotmail.com <cadavid_913@hotmail.com>; luvaza10@hotmail.com <luvaza10@hotmail.com>
Cc: Alejandra Perafan <alejandra.perafan@gesti.com.co>; Carlos Velasco <carlos.velasco@gesti.com.co>; Cristian Ramos <cristian.ramos@gesti.com.co>; Karen Astorquiza <karen.astorquiza@gesti.com.co>; Michael Bermudez <michael.bermudez@gesti.com.co>; Sofy Lorena Murillas <sofylorena.murillas@gesti.com.co>
Asunto: DTE. BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1 DDO. LINA MARCELA BURBANO CADAVID COMO HEREDERA DETERMINADA Y INDETERMINADOS DE GUILLERMO LEON BURBANO (q.e.p.d.) RAD. 202200057

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL CALI
ESD.

DTE. BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1
DDO. LINA MARCELA BURBANO CADAVID 1143839626, COMO HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO LEON BURBANO (q.e.p.d.)
RAD. 202200057
GYC. 1191

Respetado señor Juez:

De la manera más atenta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en calidad de apoderado judicial, adjunto a su despacho memorial en formato PDF aportando movimientos históricos de las obligaciones demandadas del señor Guillermo L. Burbano.

Doctora, estamos pendientes de la elaboración de los oficios dirigidos a la Compañía de Seguros BBVA a fin de que remita al expediente la copia de la póliza de seguros, indiquen si la reclamación por el fallecimiento del sr Guillermo fue reconocida u objetada y el estado actual de la póliza, lo anterior a fin de que al BANCO BBVA la compañía de seguros no le da esa información para aportar al juzgado.

Prueba electrónica: Una vez enviada esta comunicación electrónica por este medio, se entenderá por surtida la notificación conforme a la ley vigente (Ley 527 de 1999, sobre reconocimiento de efectos jurídicos a los mensajes de datos).

Cordialmente,



Jose Ivan Suarez Escamilla
Apoderado
Carrera 3 # 12–40 Oficina 805 Edificio Centro Financiero La Ermita Cali
Tel: (602) 4883838 Extensión: 176
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Elaboró: Sofy Lorena Murillas

Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1
DEMANDADO: LINA MARCELA BURBANO CADAVID 1143839626, COMO HEREDERA DETERMINADA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUILLERMO LEON BURBANO (q.e.p.d.)
RADICACIÓN: RAD. 202200057
GYC: 1191

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 expedida en Barbosa (S), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 74.502 del C. S. de la J., correo electrónico joseivan.suarez@gesticobranzas.com, en mi calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito, teniendo en cuenta lo ordenado por el despacho en audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2022, apporto para ser tenido en cuenta dentro del expediente, los archivos de consulta de deuda de la obligación terminada en 751773 y la obligación terminada en 661035 las cuales fueron diligenciados en el pagare 02275000966835.

copio a las partes para su conocimiento.

Respetuosamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa (S)
T.P. N. 74.502 del C.S. de la J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Tel. 6024883838 ext. 188

GYC: 1191
Realizado: SLM.

0013 N204
0017 CE65765
QCA0001 FIN DE DATOS
P SALTO

RIESGOS VARIOS
POSICION DEUDORA DETALLADA

PC51 14/01/22
RV13 14:49:03

L 1: 3
C 1: 97

ENTIDAD :0013 POSICION A FECHA : 14/01/2022
NUM. PERSONA :02795183 BURBANO GUILLERMO LEON
DOC. IDENTIDAD.:1 - 000000014994772 - 0
CALIF. CFIN. : NO REGIST. PROVISION: 69197122.99
TIPO DE RIESGO: CART. CONSUMO

NUMERO DE RIESGO	PART.	INICIAL	SDO. DEUDOR	MON IMPAG F.VEN
00130158 64 9618661035 TIT 01		70500000.00	67617326.00	COP 10/20 10-12
00130227 20 5000751773 TIT 01		52000000.00	0.00	COP 05/21 30-10
TOTAL CONSUMO COP.....		75700000.00	67617326.00	

IN SEGUIR

F6 IMPAGO F9 MENU

F7 RE.PAG F8 AV.PAG C1 SALIR

0013 N204
0017 CE65765

MEDIOS DE PAGO
MOVIMIENTOS LIQUIDADOS

PA23 14/01/22
MP74 14:49:37

P SALTO

CONTRATO: 00130227205000751773

L 1: 17
C 1: 384

MOVIMIENTOS LIQUIDADOS
N EXT: 0076 F.CORTE: F.LTE: F.LTE.REAL:

SALDO ANT. (+):	141,953.00	CTAS X COB (+):	0.00
CTAS X COB (+):	0.00	CAPITAL CTE (+):	0.00
COMPRAS MES (+):	0.00	PAGOS VENC. (+):	127,500.00 - K
AVANCES MES (+):	0.00	I.CTES.A90D (+):	0.00
MISCELANEOS (+):	0.00	I.CTES.D90D (+):	0.00
PAGOS MES (-):	0.00	MORA.ANT90D (+):	59.00
ABONOS MES (-):	0.00	MORA.DES90D (+):	14,394.00
INT. CTES (+):	0.00	SALDO FAVOR (-):	0.00
MORA MES (+):	0.00	HONORARIOS (+):	0.00
SALDO ACT. (+):	141,953.00		

PAGO MINIMO :	141,953.00	INT.CTE.CONDON.:	0.00
INT.CTE.NO.FAC.:	0.00	INT.CTE.INFORM.:	0.00
MORA NO FACTUR.:	1,040.00	MORA INFORMAT.:	15,493.00

QCE0095 SE EXIGE SELECCION

IN CONSUL F9 MENU

F4 IZQDA. F5 DRCHA. F7 RE.PAG F8 AV.PAG C1 SALIR

----- LINEAS A PANTALLA -----
B B V A CARTERA FECHA : 2022
OFICINA: 0017 TERMINAL: N204 HORA : 14:4
CC CANALES TRANSACCIONAL USUARIO : CE65765 TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0158-6-4-9618661035
TITULAR : GUILLERMO LEON BURBANO
NO.IDENT.: 1-000000014994772-0

661035

CARTERA

SUBPRODUCTO : 3396 FALLECIDOS LIB

PERIODICIDAD : 01 MES
SITUACION OBJETIVA DEUDA : IRRECUPERA
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : JUDICIAL
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD :
COBERTURA 2020 : N

MONEDA : PESO COLOMBIA
DE FECHA: 12-01-2021
DE FECHA: 14-01-2022
F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS
10012020	347,268.0	578,276.2	0.0	52,875.
10102020	373,761.0	551,782.6	219,004.0	1,346,950.
10112020	376,827.1	548,716.8	204,277.1	52,471.
10122020	379,918.0	545,625.9	190,025.2	0.
10012021	383,034.0	542,509.6	175,298.2	0.
10022021	386,176.0	539,367.8	160,571.2	0.
10032021	389,344.0	536,200.2	147,269.6	0.
10042021	392,537.0	533,006.6	132,542.5	0.
10052021	395,757.0	529,786.8	118,290.6	0.
10062021	399,003.0	526,540.6	103,563.7	0.
10072021	402,276.0	523,267.8	89,311.8	0.
10082021	405,576.0	519,968.1	74,584.9	0.
10092021	408,902.5	516,641.4	59,857.9	0.
10102021	412,256.6	513,287.4	45,606.0	0.
10112021	415,638.1	509,905.8	30,879.1	0.
10122021	419,047.4	506,496.6	16,627.2	0.
10012022	422,484.6	503,059.3	1,900.2	0.
VENCIDO:	6,709,806.4	9,024,440.2	1,769,609.7	1,452,296.
INT.CTES.ANT. JUDICIAL:		66,612.5		

9,091,052.7 → Int

$$K = 60.907.520 + 6.709.806 = 67.617.325$$

TOTAL VENCIDO	:	18,044,346.7
TOTAL NO VENCIDO	:	x 60,907,519.5
INTERESES NO VENCIDOS	:	66,612.5
HONORARIOS	:	0.0
OPCION DE ADQUISICION	:	0.0
CUOTAS CONGELADAS	:	978,419.2
COMPRA DE CARTERA	:	0.0
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.0
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.0
SEGUROS NO VENCIDOS	:	0.0
INTERESES DE TRASLADO	:	0.0
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.0
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.0
INTERESES DIFERIDOS	:	0.0
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.0
GASTOS DIFERIDOS O PRORROGADOS	:	0.0
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.0
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	79,996,898.0

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSUL POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

$$K_1 = 67.617.325 + 127.500 = 67.744.825$$

$$I = 9.091.053$$

$$A_{ant} = 76.708.378$$

B B V A	CARTERA	FECHA	: 2022
OFICINA: 0017	TERMINAL: N204	HORA	: 14:5
CC CANALES TRANSACCIONAL	USUARIO : CE65765	TRANS.	: U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0158-6-4-9618661035
TITULAR : GUILLERMO LEON BURBANO
CARTERA

SUBPRODUCTO: FALLECIDOS LIB - 3396

DATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD	: 19-11-2019	NUMERO DE AVALISTAS	: 0
FECHA APROBACION	: 19-11-2019	PLAZO	: 120 MESES
FECHA FORMALIZACION	: 25-11-2019		
VALOR	: 70,500,000.00	MONEDA	: PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO	:	TIPO CARTERA	: CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO	: V - VENCIDO	TITULARIZADA	:
CENTRO GESTOR	: 0013-0227 CALI		
INDICADOR LIBRANZA	: N	VENCIMIENTO LIBRANZA	: 10
CODIGO LIBRANZA	:		
INDICADOR UVR	: N	DESEMBOLSO	: EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL:	9.843 %	TASA EFECTIVA ANUAL :	10.299 %
PERIODICIDAD CAPITAL:	01 MES	PERIODICIDAD INTERES:	01 MES
GRACIA-CAPITAL :		REESTRUCTURACION :	N
GRACIA-INTERESES :			
INDICADOR PRORROGA :	S	CALIFICACION MINIMA :	
FECHA FIN GRACIA :		TIPO DE AMORTIZACION:	PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE :	N	FECHA CAMBIO INTERES:	10-02-2022
INDICADOR AGROPECUA.:	N	VARIACION DE PRODUCTO:	N
ACTIVIDAD ECONOMICA :	716201		
DESTINO ECONOMICO :	26090	CONSUMO	
FECHA RECLASIF. :		OTROS	
RETANQUEO :	N		
COD.LOG APROBACION :		CAMBIO CONVENIO:	S
RENOVACION :		CAPITALIZACION INT. :	N
COBERTURA 2020 :	N	CIRCULAR 007 :	N

SITUACION CON DATOS AL 14-01-2022

DEUDA VENCIDA	:	78,320,715.04	FECHA PROX.AMORTIZACION	:10-02-202
CAPITAL VENCIDO	:	67,617,326.00	FECHA PROX. LIQUIDACION	:10-02-202
ANTICIPO CUOTAS	:	0.00		
CAPITAL CONTINGENTE	:	0.00		
INTER.VEN. NO COBR.	:	8,512,776.53	FECHA ULTIMA LIQUIDAC.	:10-01-202
INTERES MORA	:	1,769,609.77	FECHA ULTIMA OPERACION	:03-11-202

GASTOS : 1,399,421.99
HONORARIOS : 0.00
OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00
CANON EXTRA INICIAL : 0.00
VALOR INMUEBLE : 0.00
CAPITAL PENDIENTE : 347,268.00 SITUACION OPERACION : BLOQ. JUD.
INTER. NO VENCIDOS : 0.00 FECHA ULTIMA SITUACIO: 14-01-2022
GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : IRRECUPER
INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 14-01-2022
IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: JUDICIAL
SITUACION ANT CASTIGO:
CUOTAS CONGELADAS : 978,419.25
GASTOS DIFE O PRORRO: 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES : 2,188,026.67 INT.MORATORIOS : 41,995.0
INT.CTES.CONTING.: 6,685,495.78 INT.MORA.CONTIG: 1,621,200.6
INT.ANTICIPADOS : 0.00
CAP.RETANQUEADO : 0.00 CAP.DESEM. : 0.0
TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL

LINEAS A PANTALLA

B B V A
FECHA : 2022-01-14 HORA : 14:50:21 OFICINA: 0017
USUARIO: CE65765 TERMINAL: N204 TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0158 6 4 9618661035
TITULAR : GUILLERMO LEON BURBANO
IMPORTE CONCEDIDO : 70,500,000.00 MONEDA: PESO CO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 67,617,326.00
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPER.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	S
		25112019 COBRO COMITERN 0227		15,000.00	70,500,000.00	
		25112019 COBRO IVA TERI 0227		2,850.00	70,500,000.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		17,850.00		
		25112019 FORMA.INT RETA 0158		-16,405.02	70,500,000.00	
		25112019 FORMA.SEG RETA 0158		-975.00	70,500,000.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		17,380.02		
		25112019 FORMA.INTERES 0227		-289,138.12	70,500,000.00	
		25112019 FORMA.SEGUROS 0227		-26,438.00	70,500,000.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		315,576.12		
		25112019 FORMA.CAPITAL 0227		70,500,000.00	0.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		70,500,000.00		
10022020	10022020	INTER CUOTA 0158		575,427.78	70,500,000.00	
10022020	10022020	CUOTA AMORTIZA 0158		350,116.00	70,500,000.00	

10022020	10022020	GASTOS CUOTA 0158	52,875.00	70,149,884.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	978,418.78	

10032020	10032020	INTER CUOTA 0158	572,555.96	70,149,884.00
10032020	10032020	CUOTA AMORTIZA 0158	352,988.00	70,149,884.00
10032020	10032020	GASTOS CUOTA 0158	52,875.00	69,796,896.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	978,418.96	

10042020	13042020	INTER CUOTA 0158	569,660.57	69,796,896.00
10042020	13042020	CUOTA AMORTIZA 0158	355,883.00	69,796,896.00
10042020	13042020	GASTOS CUOTA 0158	52,875.00	69,441,013.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	978,418.57	

10052020	11052020	INTER CUOTA 0158	566,741.44	69,441,013.00
10052020	11052020	CUOTA AMORTIZA 0158	358,803.00	69,441,013.00
10052020	11052020	GASTOS CUOTA 0158	52,875.00	69,082,210.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	978,419.44	

10062020	10062020	INTER CUOTA 0158	563,798.36	69,082,210.00
10062020	10062020	CUOTA AMORTIZA 0158	361,746.00	69,082,210.00
10062020	10062020	GASTOS CUOTA 0158	52,875.00	68,720,464.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	978,419.36	

10072020	10072020	INTER CUOTA 0158	560,831.14	68,720,464.00
10072020	10072020	CUOTA AMORTIZA 0158	364,713.00	68,720,464.00
10072020	10072020	GASTOS CUOTA 0158	52,875.00	68,355,751.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	978,419.14	

10082020	10082020	INTER CUOTA 0158	557,839.58	68,355,751.00
10082020	10082020	CUOTA AMORTIZA 0158	367,704.00	68,355,751.00
10082020	10082020	GASTOS CUOTA 0158	52,875.00	67,988,047.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	978,418.58	

10092020	10092020	INTER CUOTA 0158	554,823.49	67,988,047.00
10092020	10092020	CUOTA AMORTIZA 0158	370,721.00	67,988,047.00
10092020	10092020	GASTOS CUOTA 0158	52,875.00	67,617,326.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	978,419.49	

10102020	13102020	GASTOS CUOTA 0158	7.68	67,617,326.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	7.68	

10102020	03112020	GASTOS CUOTA 0227	1,586.33	67,617,326.00
		TOTAL DE LA TRANSACCION	1,586.33	

----- LINEAS A PANTALLA -----
B B V A
FECHA : 2022-11-30 HORA : 11:15:24 OFICINA: 0302
USUARIO: C783473 TERMINAL: N167 TRANSAC: U400

----- CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS -----

NUMERO DE OPERACION : 0013 0158 6 4 9618661035
TITULAR : GUILLERMO LEON BURBANO
IMPORTE CONCEDIDO : 70,500,000.00 MONEDA: PESO CO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 67,617,326.00
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPER.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	S
		25112019 COBRO COMITERN	0227	15,000.00	70,500,000.00	
		25112019 COBRO IVA TERI	0227	2,850.00	70,500,000.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		17,850.00		
		25112019 FORMA.INT RETA	0158	-16,405.02	70,500,000.00	
		25112019 FORMA.SEG RETA	0158	-975.00	70,500,000.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		17,380.02		
		25112019 FORMA.INTERES	0227	-289,138.12	70,500,000.00	
		25112019 FORMA.SEGUROS	0227	-26,438.00	70,500,000.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		315,576.12		
		25112019 FORMA.CAPITAL	0227	70,500,000.00	0.00	
10022020	10022020	INTER CUOTA	0158	575,427.78	70,500,000.00	
10022020	10022020	CUOTA AMORTIZA	0158	350,116.00	70,500,000.00	
10022020	10022020	GASTOS CUOTA	0158	52,875.00	70,149,884.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		978,418.78		
10032020	10032020	INTER CUOTA	0158	572,555.96	70,149,884.00	
10032020	10032020	CUOTA AMORTIZA	0158	352,988.00	70,149,884.00	
10032020	10032020	GASTOS CUOTA	0158	52,875.00	69,796,896.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		978,418.96		
10042020	13042020	INTER CUOTA	0158	569,660.57	69,796,896.00	
10042020	13042020	CUOTA AMORTIZA	0158	355,883.00	69,796,896.00	
10042020	13042020	GASTOS CUOTA	0158	52,875.00	69,441,013.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		978,418.57		
10052020	11052020	INTER CUOTA	0158	566,741.44	69,441,013.00	
10052020	11052020	CUOTA AMORTIZA	0158	358,803.00	69,441,013.00	
10052020	11052020	GASTOS CUOTA	0158	52,875.00	69,082,210.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		978,419.44		
10062020	10062020	INTER CUOTA	0158	563,798.36	69,082,210.00	
10062020	10062020	CUOTA AMORTIZA	0158	361,746.00	69,082,210.00	
10062020	10062020	GASTOS CUOTA	0158	52,875.00	68,720,464.00	
		TOTAL DE LA TRANSACCION		978,419.36		
10072020	10072020	INTER CUOTA	0158	560,831.14	68,720,464.00	
10072020	10072020	CUOTA AMORTIZA	0158	364,713.00	68,720,464.00	
10072020	10072020	GASTOS CUOTA	0158	52,875.00	68,355,751.00	

TOTAL DE LA TRANSACCION				978,419.14	

10082020	10082020	INTER CUOTA	0158	557,839.58	68,355,751.00
10082020	10082020	CUOTA AMORTIZA	0158	367,704.00	68,355,751.00
10082020	10082020	GASTOS CUOTA	0158	52,875.00	67,988,047.00
TOTAL DE LA TRANSACCION				978,418.58	

10092020	10092020	INTER CUOTA	0158	554,823.49	67,988,047.00
10092020	10092020	CUOTA AMORTIZA	0158	370,721.00	67,988,047.00
10092020	10092020	GASTOS CUOTA	0158	52,875.00	67,617,326.00
TOTAL DE LA TRANSACCION				978,419.49	

10102020	13102020	GASTOS CUOTA	0158	7.68	67,617,326.00
TOTAL DE LA TRANSACCION				7.68	

10102020	03112020	GASTOS CUOTA	0227	1,586.33	67,617,326.00
TOTAL DE LA TRANSACCION				1,586.33	

22022022	GAST.JUDI.CAST	0011		647,471.00	67,617,326.00
22022022	GAST.MANU.CAST	0011		1,399,825.99	67,617,326.00
22022022	MORA CASTIGO	0011		3,123,240.01	67,617,326.00
22022022	INTERES CASTIG	0011		9,024,440.26	67,617,326.00
22022022	CAPITAL CASTIG	0011		67,617,326.00	67,617,326.00
TOTAL DE LA TRANSACCION				81,812,303.26	

RESPUESTA REQUERIMIENTO OFICIO No. 0996 -

LAURA CAMILA MORALES MONERY <lauracamila.morales.contractor@bbva.com>

Vie 24/03/2023 10:56

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alexandra.elias <alexandra.elias@bbva.com>

Bogotá, 24 de marzo 2023

Señores,

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI.
[J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO OFICIO No. 0996

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS: LINA MARCELA BURBANO CADAVID
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL
SEÑOR GUILLERMO LEÓN BURBANO
(Q.E.P.D)

RADICACIÓN: 76 001 4003 020- 2022-00057-00

REFERENCIA: CONTESTACIÓN REQUERIMIENTO OFICIOSO

Respetados señores, ALEXANDRA ELÍAS SALAZAR, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 53.139.838 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, procedo a contestar lo requerido mediante el oficio No. 0996 , proferido el día 06 de marzo de 2023 , en el cual se solicita remitir ante este despacho la copia de la Póliza Grupal de Seguros Generales de Vida Deudores e informar si hubo reclamación por el fallecimiento del señor GUILLERMO LEÓN BURBANO (q.e.p.d), nos permitimos informar que:

El señor WILLIAN FABIAN BURBANO CADAVID solicitó la afectación de la póliza el dia 19 de febrero de 2021 mediante derecho de petición que adjunto, a lo que mi representada dio respuesta el 2 de marzo de 2021, informando que se confirma que la reclamación respecto a la obligación 00130158009618661035, se encuentra objetada según comunicación emitida por la compañía de seguros el 7 de septiembre de 2020, (se adjunta copia), como quiera que el contrato está viciado de nulidad relativa en virtud del artículo 1058 del Código de Comercio:

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Como soporte de la información suministrada nos permitimos adjuntar:

- 1. Objeción 7 de septiembre de 2020
- 2. Confirmación de la objeción 2 de marzo de 2021
- 3. Derecho de petición radicado ante la compañía
- 4. Copia de la Póliza Vida Grupo Deudores No. 0013-0158-64-9618661035
- 5. Certificado No. 0013-0158-64-9618661035 con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000343693, certificado No. 0013-0158-60-4011504604,

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: alexandra.elias@bbva.com

Cordialmente

ALEXANDRA ELÍAS SALAZAR
Representante Legal Judicial.



BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Nit. 800.240.882 - 0

C E R T I F I C A:

Que: El Señor **GUILLERMO LEON BURBANO (Q.E.P.D)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía No. **14.994.772**, adquirió la obligación No. **0013-0158-64-9618661035** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores No. 02 219 0000343693**, certificado No. **0013-0158-60-4011504604**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$70.500.000.00
Incapacidad total y permanente	\$70.500.000.00

La última prima cobrada fue por \$52.875, correspondiente al periodo del 10/03/2021 al 09/04/2021.

La póliza fue formalizada con fecha 25/11/2019 y revocada por mora (impago) el día 13/04/2021. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

Rafael Enrique Cabrera Guzmán
Gerencia Canales y Servicios
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Elaborado por: LG.

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros *“La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato”*.

“En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.”



SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO



M026300110236202279618661035

SOLICITUD / CERTIFICADO INDIVIDUAL
PO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL No.

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente

Fecha contabilización del crédito		Oficina	Ciudad
Tomador/Beneficiario BBVA COLOMBIA S.A.		C.C. o NIT: 860.003.020-1	Vigencia desde
			Vigencia hasta
Datos del Asegurado			
Nombres y Apellidos Guillermo Leon Burbano		Identificación 14 994 772	Edad 66
Dirección C/ 17A # 48-27		Teléfono 315 779 8957	Ciudad Cali
Fecha de nacimiento 1953 05 14	Genero M	Ocupación/Profesión Pensionado	
Datos del Seguro			
Tasa %	Extra Prima %	Anexo ITP Si ☐ No ☐	Valor Asegurado
Prima Mensual \$		Periodicidad	Número de Obligación
			Vr. Prima Total \$
Beneficiarios del Seguro			
Nombres Completos e Identificación		Parentesco	% Participación

Todas las preguntas deben ser contestadas a mano por el asegurado en forma clara sin usar rayas ni comillas

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)			
Estatura 1.70 cms	Peso 74 Kg		
¿ha padecido o esta en tratamiento de alguna enfermedad relacionada con : infarto al miocardio, enfermedad coronaria, trombosis o accidente cerebro vascular, epoc, asma, diabetes, hipertensión, disfonía, discopatía?		Si	No
¿presenta o ha presentado cáncer o tumores de cualquier clase?			
¿ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?			
¿sufre alguna incapacidad física o mental?			
¿ha sido sometido en alguna ocasión o le han sugerido la práctica de examen para diagnóstico del sida? Caso positivo indique el resultado.			
¿sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?			

Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:

* Soy consciente y he sido informado de que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreará la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización.

No firme esta solicitud sin leer este texto

El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., entregando los soportes y documentos correspondientes

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expandan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato"

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epícrisis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

Firma del Solicitante

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las paginas: www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en Cali a los 18 días del mes de Noviembre de 2019

Firma del Solicitante

Firma Autorizada
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 800 240 882 - 0

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros Carrera 7 No. 71 - 52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 11 00

Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 307 80 80

Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; Teléfono 3438395, e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.



Bogotá D.C., 2 de marzo de 2021

Señor
WILLIAM FABIAN BURBANO CADAVID
cadavid_913@hotmail.com

REF:	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	PÓLIZA	VGDB 0110043
	ASEGURADO	GUILLERMO LEÓN BURBANO CC. 14994772
	RECLAMO	VGDB-16540
	OBLIGACIÓN	00130158649618661035

Respetado señor,

En atención a su comunicación de fecha 9 de febrero del año en curso, con la anexa documentación y solicita el pago de la póliza Vida Deudor citada en referencia, con ocasión al fallecimiento el 15 de agosto de 2020 del señor Guillermo León Burbano QEPD, nos permitimos dar respuesta:

Se confirma que la reclamación respecto a la obligación 00130158009618661035, se encuentra objetada según comunicación emitida por la compañía de seguros el 7 de septiembre de 2020, (se adjunta copia).

La figura jurídica que obró en el presente caso es la reticencia y la inexactitud. Es por lo tanto, el artículo 1058 del Código de Comercio el fundamento jurídico que da base a esta exigencia, el cual reza: “El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre los hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Cordialmente,

Representante Legal
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.



Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2020

Señores
BBVA COLOMBIA S.A.
Gerente Sucursal 0227 CALI

REF:	TOMADOR	BBVA COLOMBIA S.A.
	PÓLIZA	VGDB 0110043
	ASEGURADO	GUILLERMO LEON BURBANO
	CÉDULA	14994772
	RECLAMO	VGDB-16540
	OBLIGACIÓN	00130158649618661035

Respetados señores,

En atención a su comunicación referente a la reclamación de los seguros de Vida Grupo Deudores, afectando el amparo de Vida Básico por el fallecimiento del señor Guillermo León Burbano QEPD, por hecho ocurrido el 15 de agosto de 2020, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con la historia clínica de E.P.S Sanitas - Clinisanitas Norte, Cali (Santiago De Cali), encontramos que el señor Guillermo León Burbano registra antecedentes de Infarto antiguo del miocardio Confirmado repetido (31-01-2018) y Cardiomiopatía isquémica (18-12-2018). Estos antecedentes son hechos relevantes que no fueron declarados por lo que motivan la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declaró la enfermedad arriba indicada y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa del fallecimiento haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



“El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”

Teniendo en cuenta que el señor Guillermo León Burbano, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de Vida Deudores el 18 de noviembre de 2019, omitió declarar dichos hechos relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordialmente,

Apoderado General
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

HJB

CC. cadavid_913@hotmail.com

RE: RAD 2022-057 NOTIFICACIÓN ASEGURADORA

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/04/2023 17:26

Para: BBVA Seguros Colombia S.A. <bbvaseguros.col@bbvaseguros.co>

Cordial saludo.

Acuso recibido.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

De: BBVA Seguros Colombia S.A. <bbvaseguros.col@bbvaseguros.co>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 16:42

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2022-057 NOTIFICACIÓN ASEGURADORA

Buena tarde,

Dando atención al requerimiento citado en referencia, nos permitimos adjuntar copia de la póliza Vida Grupo Deudor del cliente Guillermo León Burbano, CC 14.994.772

--

Cordialmente,



BBVA Seguros Colombia | Servicio al Cliente.

Teléfono 601 - 307 8080 | 01 8000 934 020 | clientes@bbvaseguros.com.co

Carrera 9 No. 72 21, Piso 8, Bogotá, D.C.

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

BBVA

Seguros

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO



M026300110236202279618661035

SOLICITUD / CERTIFICADO INDIVIDUAL
PO DEUDORES CONSUMO Y COMERCIAL No.

Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente

Fecha contabilización del crédito	Oficina	Ciudad
Tomador/Beneficiario: BBVA COLOMBIA S.A.	C.C. o NIT: 860.003.020-1	Vigencia desde
		Vigencia hasta

Datos del Asegurado

Nombres y Apellidos: Guillermo Leon Burbano		Identificación: 14 994 772	Edad: 66
Dirección: C/ 17A # 48-27	Teléfono: 315 779 8957	Ciudad: culi	
Fecha de nacimiento: 1953 05 14	Genero: X	Ocupación/Profesión: Pensionado	

Datos del Seguro

Tasa %	Extra Prima %	Anexo ITP Si ☐ No ☐	Valor Asegurado	Número de Obligación
Prima Mensual \$	Periodicidad	Vr. Prima Total \$		

Beneficiarios del Seguro

Nombres Completos e Identificación	Parentesco	% Participación

Todas las preguntas deben ser contestadas a mano por el asegurado en forma clara sin usar rayas ni comillas

Declaración de Asegurabilidad (Datos Sensibles)

Estatura: 1.70 cms	Peso: 74 Kg	Si	No
¿ha padecido o esta en tratamiento de alguna enfermedad relacionada con: infarto al miocardio, enfermedad coronaria, trombosis o accidente cerebro vascular, epoc, asma, diabetes, hipertensión, disfonía, discopatía?			X
¿presenta o ha presentado cáncer o tumores de cualquier clase?			X
¿ha sido sometido a alguna intervención quirúrgica?			X
¿sufre alguna incapacidad física o mental?			X
¿ha sido sometido en alguna ocasión o le han sugerido la práctica de examen para diagnóstico del sida? Caso positivo indique el resultado.			X
¿sufre o ha sufrido cualquier problema de salud no contemplado anteriormente?			X

Si contestó afirmativamente cualquiera de las anteriores preguntas, detalle la enfermedad y fechas de ocurrencia:

* Soy consciente y he sido informado de que cualquier inconsistencia en la información suministrada anteriormente traerá como consecuencia la nulidad del contrato de seguros y acarreará la posible pérdida del derecho a cualquier indemnización.

No firme esta solicitud sin leer este texto

El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., entregando los soportes y documentos correspondientes

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

Declaro que mis recursos, no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente; cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio

Artículo 1058 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro. "La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expiden con fundamento en ésta producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato".

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o episodios o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

Firma del Solicitante

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

Certifico que recibí la información relativa al producto de forma clara y completa, que diligencé personal y libremente la información contenida en ésta solicitud o sus anexos, incluyendo mi estado real de salud. Manifiesto que fui informado sobre las posibles consecuencias (pérdida del derecho a la indemnización) en caso de encontrarse inconsistencias en dicha información. Suscribo el presente documento como constancia de aceptación del presente seguro.

Para constancia se firma en **culi** a los **18** días del mes de **Noviembre** de **2019**

Firma del Solicitante

Firma Autorizada

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. NIT 800 240 382 - 0

Dirección para notificaciones: BBVA Seguros Carrera 7 No. 71 - 52 Torre A Piso 12 Teléfono 219 11 00

Línea de Atención y Servicio al Cliente: Línea Nacional 018000934020 y en Bogotá 307 80 80

Defensor del Consumidor Financiero Carrera 9 No. 72-21 Piso 6 en Bogotá D.C.; Teléfono 3438385, e-mail: defensoria@bbvacolombia.com.co

Somos Grandes Contribuyentes Res. 076 de 2016 - Retenedores de IVA e ICA. No practicar retenciones en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

OFIXPRES INC 05 IN 004

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente expediente con respuesta a los requerimientos realizados. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1431
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00057 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali (V), Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que obra dentro del plenario respuesta al requerimiento realizado por esta instancia a la demandada, al Banco BBVA y a BBVA Seguros de Vida S.A., se procederá de conformidad con lo ordenado en la diligencia celebrada el día 30/11/2022, en el sentido de correr traslado a las partes por el término de tres (03) días de la documental arrimada, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

Como lo que prosigue es dar continuidad a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes a las partes por el término de tres (03) días de la documental arrimada, para que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto.

SEGUNDO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la continuación de la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., en la que se surtirán las siguientes etapas: **continuación práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos y de ser posible se emitirá sentencia.**

Para tal efecto se señala el día 29 del mes de MAYO del año 2023 a las **NUEVE (9:00A.M.) DE LA MAÑANA**, el link para la audiencia virtual, será enviado a los intervinientes a través de sus correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE ABRIL DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

RE: REGIONAL SUR / PROCESO EJECUTIVO - RADICADO: 76001400302020220030700 - BANCOLOMBIA S.A. CONTRA - AV INGENIERIA SAS NIT 800107691 – ALCANCE AL TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/03/2023 16:12

Para: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Cordial saludo.

Acuso recibido.

ATT,

JUZGADO 20 CIVIL MPAL DE CALI.

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 15:49

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REGIONAL SUR / PROCESO EJECUTIVO - RADICADO: 76001400302020220030700 - BANCOLOMBIA S.A. CONTRA - AV INGENIERIA SAS NIT 800107691 – ALCANCE AL TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Cordial saludo,

Srs.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	: <u>BANCOLOMBIA S.A</u>
DEMANDADO	: AV INGENIERIA SAS NIT 800107691
RADICADO	: 76001400302020220030700

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, acudo al Despacho respetuosamente con el fin de allegar memorial dando alcance al traslado de las excepciones de mérito.

No siendo más, agradezco se acuse de recibo.

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ

C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.

T.P. No. 281.727 del C.S. de la J.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by **MailScanner**, and is believed to be clean.

Señor

JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Despacho

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: AV INGENIERIA SAS CC 800107691
RADICADO: 2022-00307-00

ASUNTO: MEMORIAL DESCORRE DE EXCEPCIONES DE MERITO

CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada especial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito **PRONUNCIARME SOBRE CONTESTACION DE DEMANDA Y EXCEPCION DE MERITO** propuestas por la parte demandada en los siguientes términos;

PRONUNCIAMIENTO GENERAL

La presente demanda, se basa en un título valor, que reúne a plenitud los requisitos del Artículo 422 del Código General Proceso, por contener una obligación clara, expresa y exigible de conformidad con la legislación comercial. Este título valor **PAGARÉ N° 7160091263, 7160090082, 7160090081** debidamente suscritos por los demandados **AV INGENIERIA SAS, ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**, en su calidad inequívoca de acreedores de las obligaciones y siguiendo las directrices que se encuentran inmersas dentro de la carta de instrucciones que reúne los requisitos legales del artículo 622 del Código de Comercio y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Circular Básica Jurídica Circular Externa 007 de 1996 y Circular externa 95 de 1998.

Cabe resaltar, que el pagaré, como título valor autónomo y literal, goza de la presunción de autenticidad señalada en el artículo 244 del Código General del Proceso, como prueba documental de la existencia de las obligaciones que se apremian judicialmente.

EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1. Frente al pronunciamiento del hecho primero:** Es de acotar que en este se acredita el derecho de postulación de la suscrita y el mismo fue aceptado por su señoría.
- 2. Frente al pronunciamiento del hecho segundo:** La parte demandada a través de su apoderado judicial reconoce la existencia y suscripción del título valor **N° 7160090082**.

- 3. Frente al pronunciamiento del hecho tercero:** La parte demandada reconoce la exigibilidad del pagare y las condiciones en las que fue pactada el mismo.
- 4. Frente al pronunciamiento del hecho cuarto:** La parte demandada reconoce el incumplimiento de la obligacion y reconoce que la obligacion se encuentra en mora desde el 17 de diciembre de 2022.
- 5. Frente al pronunciamiento del hecho quinto:** Es menester manifestarle al abogado de la parte demandada que al momento de presentación de la demandada la parte ejecutante realizo el cobro total del capital insoluto junto con los intereses corrientes y moratorios en razón en que para la fecha no existía el pago de la garantía a la que hace referencia con tanta insistencia, por lo que se liquidaron los intereses sobre el valor adeudado en su totalidad, sin embargo, no es menos cierto que dicha información se dará a conocer en el momento procesal oportuno es esto la presentación de la liquidacion de crédito.
- 6. Frente al pronunciamiento del hecho sexto:** La parte demandada a través de su apoderado judicial reconoce la existencia y suscripción del título valor **Nº 7160090082**.
- 7. Frente al pronunciamiento del hecho séptimo:** La parte demandada reconoce la exigibilidad del pagare y las condiciones en las que fue pactada el mismo.
- 8. Frente al pronunciamiento del hecho octavo:** La parte demandada reconoce el incumplimiento de la obligacion y reconoce que la obligacion se encuentra en mora desde el 30 de enero de 2021.
- 9. Frente al pronunciamiento del hecho noveno:** Es menester indicar que los intereses de plazo mencionados en dicho hecho fueron liquidados conforme al pagare sobre el valor adeudado por el demandado.
- 10. Frente al pronunciamiento del hecho decimo:** La parte demandada acepta la existencia del título valor y acepta las condiciones por las cuales se pactó el mismo, al igual que reconoce la fecha en la cual incurrió en mora, el hecho es preciso al indicar que siendo este un pagare a fecha cierta la parte ejecutante haciendo uso de la clausula aceleratoria conforme a lo establecido en la carta de instrucciones inmersa en el pagare, podía exigir el pago total de la obligacion de lo allí adeudado una vez este incurriera en mora, situación que fue realizada por el banco y por la cual se diligencio el pagare de esta manera.
- 11. Frente al pronunciamiento del hecho decimo primero:** La parte demandada reconoce el incumplimiento de la obligacion y reconoce que la obligacion se encuentra en mora desde el 16 DE DICIEMBRE DEL 2021, es importante aclarar que el pagaré fue diligenciado conforme al valor adeudado por el demandado, por lo que para la suscrita es irrelevante mencionar el valor del desembolso, pues lo que se pretende cobrar es lo que a la fecha se adeuda.

- 12. Frente al pronunciamiento del hecho décimo segundo:** Es menester manifestarle al abogado de la parte demandada que al momento de presentación de la demanda la parte ejecutante realizó el cobro total del capital insoluto junto con los intereses moratorios en razón en que para la fecha no existía el pago de la garantía a la que hace referencia con tanta insistencia, por lo que se liquidaron los intereses sobre el valor adeudado en su totalidad, sin embargo, no es menos cierto que dicha información se dará a conocer en el momento procesal oportuno es esto la presentación de la liquidación de crédito.
- 13. Frente al pronunciamiento del hecho décimo tercero:** Los pagarés fueron debidamente aportados en copia junto con el escrito inicial de la demanda, y la suscrita realizó juramento sobre dicha información, sin embargo, si el señor juez así lo considera los pagarés serán aportados en original una vez sean requeridos.
- 14. Frente al pronunciamiento del hecho décimo cuarto:** Es de acotar que en este se relaciona únicamente la ley en donde se sustenta el mismo, la cual en el momento se encuentra vigente y la misma no es sujeta a controversia.
- 15. Frente al pronunciamiento del hecho décimo quinto:** Es de acotar que en este se relaciona únicamente la ley en donde se sustenta el mismo, la cual en el momento se encuentra vigente y la misma no es sujeta a controversia.
- 16. Frente al pronunciamiento del hecho décimo sexto:** Es relevante nuevamente indicarle al abogado de la parte demandada, que al momento de la presentación de la demanda el acreedor de la totalidad de las obligaciones era mi poderdante la entidad **BANCOLOMBIA S.A**, que si bien es cierto existe una garantía del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS sobre las obligaciones aquí ejecutadas, no es el momento procesal oportuno de relacionar los pagos desembolsados sobre las mismas.
- 17. Frente al pronunciamiento del hecho décimo sexto:** Las obligaciones objeto de litigio fueron presentadas con una altura de mora considerable, en donde con anterioridad hubo gestión pre - jurídica por parte del área comercial de la entidad sin que a la fecha de presentación de la demanda existiera un acuerdo de pago con la entidad demandada.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por el abogado apoderado, me permito ratificarme en cada una de las pretensiones hechas en el escrito de demanda inicial, junto con las aclaraciones correspondiente advirtiéndole que las obligaciones aquí demandadas fueron objeto de modificaciones en cuanto a los valores adeudados teniendo en cuenta el pago realizado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

Sin embargo, en cuanto a las pretensiones realizadas por el abogado de la parte demandada me permito realizar pronunciamiento de la siguiente manera:

Frente a la pretensión primera: Solicito respetuosamente que la misma se declare improbadamente por carecer de toda causa, razón y derecho, en razón a que lo aducido por el

abogado apoderado de la parte demandada no tiene en cuenta la realidad procesal ni el trámite realizado ante el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para el pago de esta.

Frente a la pretensión segunda: Las pretensiones de la demanda fueron solicitadas conforme a la realidad de las obligaciones con la que se contaban al momento de la presentación de la demanda, las mismas que fueron estudiadas por su despacho y que para su concepto se ajustaban y eran soportados con los diferentes títulos valores, por lo que no es procedente la solicitud del extremo demandado.

Frente a la pretensión tercera: Se reitera que las pretensiones fueron formuladas de acuerdo a la realidad de cada obligación para la fecha de presentación de la demanda, por lo que es innecesario realizar una reforma de la demanda, cuando el acreedor total al momento de la presentación de la demanda es **BANCOLOMBIA S.A.**, si bien es cierto existe un pago de la garantía fondo las mismas fueron posterior a la presentación y no por ello se debe reformar la demanda, pues sería una práctica innecesaria, pues de ser requerido por el juzgado se deberá solicitar la subrogación sobre su porción al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS EXCEPCIONES

1. EXCEPCION DE MERITO COBRO DE LO NO DEBIDO – PAGO PARCIAL

No le asiste razón al apoderado de la parte demandada, teniendo en cuenta que a la fecha en la cual la demanda fue presentada, la parte demandada **AV INGENIERIA SAS, ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO** presentaban una altura de mora sobre las obligaciones N° 7160091263, 7160090082 y 7160090081 de 118, 132 y 134 días mora respectivamente, motivo por el cual se inició el cobro de las obligaciones vía ejecutiva, además de ello cabe resaltar que el banco en su calidad de acreedor está facultado para declarar vencido el plazo haciendo uso de la cláusula aceleratoria inmersa en el pagaré objeto de ejecución, misma que reza lo siguiente;

Pagaré N° 7160090082

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda.

Pagaré N° 7160091263

En caso de no haber pagado, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación pactada en el presente pagaré.

Pagaré N° 7160090081

El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación pactada en el presente pagaré.

Aunado a lo anterior me permito informarle a su Honorable Despacho que con posterioridad a la presentación de la demanda (29 DE ABRIL DEL 2022), la parte demandada no ha efectuado ningún abono a la obligación.

Sin embargo cabe mencionar que ésta cuenta con garantía del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, motivo por el cual, el anterior efectuó un pago a **BANCOLOMBIA S.A** por un valor de **\$32.452.761 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS)** el día 26 de Julio del 2022 sobre la obligación **N° 7160090082**, igualmente se realizó un pago por el valor de **\$ 7.137.208 (SIETE MILLONES CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS)** el día 26 de Julio del 2022 sobre la obligación **N° 7160090081**, convirtiéndose así en una obligación compartida con el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, por lo que de antemano le solicito se oficie por parte de su judicatura a este último para que se haga parte dentro del presente proceso.

En este orden de ideas y en concordancia con lo anterior le solicito al Despacho se declare no probada la presente excepción teniendo en cuenta que todos y cada uno de los abonos, pagos y débitos efectuados a la obligación por la parte demandada han sido imputados en debida forma.

No obstante, el extremo demandado no allega con la presente contestación, extractos o soportes de pago que demuestren dichas operaciones de crédito realizadas a la obligación, por lo que le corresponde procesal y probatoriamente la carga de demostrar lo argumentado en dicha excepción, pues allegar los soportes de los pagos realizados por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, no soporta un cobro de lo no debido ni un pago parcial como lo manifiesta el apoderado de la entidad demandada, pues la fecha de la presentación de la demanda lo solicitado era lo adeudado en su totalidad por los demandados hacia **BANCOLOMBIA S.A**, igualmente es importante que se tenga en cuenta que los pagos de las garantías fueron realizadas el 27 de julio del año en curso y la demanda fue presentada el 29 de abril del 2022, por lo que es improcedente lo señalado por la contraparte.

De igual manera cabe resaltar que los abonos que realizare el demandado con posterioridad a la presentación de la demanda serán imputados debidamente a la obligación, así mismo serán reportados en la etapa procesal pertinente, esto es en la liquidación del crédito que nos mostrará un estado actualizado de los saldos de la obligación a cobrar.

Para lo anterior, me permito citar lo dispuesto en la sentencia, **C-814/09** que MENCIONA LO SIGUIENTE:

"Así pues, del estudio contextual de la disposición acusada es fácil concluir que para el momento en que debe presentarse la liquidación del crédito, (i) ya se ha proferido un mandamiento de pago en el que se ha señalado la suma adeudada; (ii) ya existe una sentencia en firme que decide en el fondo sobre la existencia de dicha obligación y el momento desde cuando se hizo exigible; y (iii) también está plenamente establecido el monto de la deuda en la unidad monetaria en la que fue contraída dicha obligación. Así las cosas, las operaciones que restan para liquidar el crédito son la determinación del monto a pagar en moneda nacional, si es el caso, y el cálculo del valor de los intereses, que se establece a partir del tiempo transcurrido desde que la obligación se hizo exigible, cosa que viene señalada en la sentencia, y la tasa aplicable según los diferentes periodos, asunto que cada seis meses es determinado por la Superintendencia Financiera." (subrayado fuera de texto).

De lo anteriormente expuesto se puede concluir que dentro de los procesos ejecutivos se requiere contar con sentencia o auto que ordene seguir adelante con la ejecución debidamente ejecutoriado para presentar liquidación de crédito aportando los abonos, es menester resaltar que la parte demanda también puede presentar liquidación de crédito.

Conforme lo anterior reitero mi petición y llamo a declarar no prospera la excepción propuesta por el extremo demandado, al carecer de fundamento, factico, jurídico y **PROBATORIO**, toda vez que el togado no sustenta su pretensión con prueba alguna que demuestre los pagos o abonos efectuados a la obligación por parte la parte demandada **AV INGENIERIA SAS, ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO**, recurriendo solamente a afirmaciones y presunciones sin fundamento.

2. TEMERIDAD O MALA FE

No le asiste razón al apoderado de la parte demandada, al manifestar que con base en suposiciones presume una "mala fe" obviando los principios del derecho en donde se advierte que la "buena fe" se presume y la "mala fe" se debe probar, sin embargo, en el mismo argumento de esta el abogado de la parte demandante reconoce que el mismo se basa en una mera "presunción".

Sin embargo en razón a lo manifestado por el apoderado se reitera que para la fecha de la presentación de la demanda a pesar de contar con una obligación respaldada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, la misma no había sido pagada, pues para que esto pase se requiere el envío de una documentación al fondo a través de una "reclamación", la cual para el caso en concreto debe contar con el auto que libra mandamiento de pago, el cual evidentemente solo se obtiene una vez el juzgado admite la demanda presentada.

Por lo que para **BANCOLOMBIA S.A** el procedimiento aquí realizado cumple con los presupuestos legales establecidos esto teniendo en cuenta que el mismo actúa como un INTERMEDIARIO FINANCIERO. En este orden de ideas el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** actúa en calidad de garante ante BANCOLOMBIA S.A para facilitar el otorgamiento de los créditos a pequeños empresarios que carezcan de garantías reales en respaldo de la obligación adquirida.

Así mismo y en razón al incumplimiento manifiesto frente al pago de la obligación adquirida por el deudor, **BANCOLOMBIA S.A** se encuentra facultado para hacer uso de la **CLAUSULA ACELERATORIA** inmersa el pagare base de ejecución y hacer exigible de inmediato el pago de ésta judicialmente.

Dicho lo anterior es importante precisar que dichas garantías al momento de la presentación de la demanda no habían sido aplicadas, por lo que el *FONDO NACIONAL DE GARANTIAS* no podía ser vinculado como demandante, pues para que el mismo sea vinculado al proceso se requiere del desembolso de la garantía el cual surge una vez BANCOLOMBIA S.A reclama la efectividad de estas y es allí cuando surge la figura de subrogación, por lo que no existe un actuar con temeridad o mala fe.

Conforme lo anterior reitero mi petición y llamo a declarar no prospera la excepción propuesta por el extremo demandado, al carecer de fundamento, factico, jurídico y **PROBATORIO**, toda vez que el togado no sustenta su pretensión con prueba alguna que demuestre el actuar de la parte demandante con temeridad o mala fe, recurriendo solamente a afirmaciones y presunciones sin fundamento.

PETICION DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decreten como pruebas el interrogatorio de parte a **ADOLFO LEON VIVAS PAREDES** identificado con cedula de ciudadanía **14.975.993** como representante legal de la entidad demandada y **JUAN MANUEL VIVAS** identificado con cedula de ciudadanía **14.834.267** en calidad de avalista, así como al señor **DIEGO FERNANDO TAMAYO LUNA** identificado con cedula de ciudadanía **1.107.053.634** en calidad de Coordinador de tesorería de la entidad demandada

PETICIONES

1. Solicito muy respetuosamente al señor Juez se **DECLARE NO PROBADA** la excepción de mérito propuesta por el curador Ad-litem denominada "**COBRO DE LO NO DEBIDO**" Y "**TEMERIDAD O MALA FE**" por carecer de fundamento legal y fundamento fáctico y en consecuencia se declaren probadas las pretensiones de la demanda y se condene en costas a la parte demandada.
2. Respetuosamente manifiesto al señor Juez que conforme a la deficiente contestación que hace el abogado de la parte demandada y teniendo en cuenta que la excepción propuesta no está llamada a prosperar por carecer de sustento jurídico, solicito al Honorable Despacho se **ORDENE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor de **BANCOLOMBIA S.A** y en contra de los demandados **AV INGENIERIA SAS, ADOLFO LEON VIVAS PAREDES Y JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO** conforme a lo dispuesto en el numeral 4. Del artículo 443, el cual reza en su literalidad: "**ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. (..) 4. Si las excepciones no prosperan o prosperan parcialmente, en la sentencia se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que corresponda**".

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



CAROL LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ
C.C. No. 1.144.053.077 de Cali (V).
T.P. 362.541 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 76001400302020220030700
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: AV INGENIERIA SAS NIT 800107691
ADOLFO LEÓN VIVAS PAREDES CC 14975993
JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO CC 14834267

ASUNTO: ALCANCE AL TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO.

ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante y en concordancia con el auto proferido el 16 de enero de 2023 en el cual se me reconoce personería jurídica para actuar dentro del proceso, por medio del presente escrito me permito poner en conocimiento al Despacho el descorre de las excepciones de mérito remitidas el pasado 05 de septiembre de 2022 las cuales anexo nuevamente para el trámite pertinente.

Lo anterior teniendo en cuenta que los apoderados de la parte pasiva conforme a los lineamientos de la ley 2213 de 2022, nos remitieron vía correo electrónico dicho escrito, al cual la Dra Carol Lizeth Pérez Martínez, le dio atención dentro del término dispuesto por la ley en mención.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo a usted agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ
C.C. No. 1.018.461.980 de Bogotá D.C.
T.P. No. 281.727 del C.S. de la J.

Asunto **CONTESTACION DEMANDA BANCOLOMBIA VRS
AV INGENIERIA SAS CC 800107691 RAD
2022-00307**



Remitente <notificacionesprometeo@aecsa.co>
Destinatario <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 05/09/2022 4:33 pm

-
- CONTESTACION DEMANDA AV INGENIERIA.pdf (246 KB)

Señor

JUEZ (20) CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Despacho

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: AV INGENIERIA SAS CC 800107691
RADICADO: 2022-00307-00

ASUNTO: MEMORIAL DESCORRE DE EXCEPCIONES DE MERITO

CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho de la Juez, el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **JUAN MANUEL VIVAS RESTREPO Y OTROS**. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1432
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00307 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del término otorgado, descurre el traslado de las excepciones presentadas por la parte pasiva. Así mismo, dentro de su escrito solicita se oficie al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** para que se haga parte dentro del presente asunto.

Sin embargo, esta instancia debe despachar negativamente tal petición, pues en primera medida, tal y como se indicó en providencia anterior “no obra documento alguno en el cual conste cesión de crédito o subrogación alguna de las obligaciones aquí demandadas,” lo cual no habilita al fondo para ser parte dentro de este trámite.

Así mismo, al ser notificada la providencia que dejó sin efecto la vinculación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Así las cosas, se procederá a señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial virtual de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la **AUDIENCIA INICIAL**, en la que se surtirán las siguientes etapas: conciliación, control de legalidad, **interrogatorio a las partes**, fijación del litigio, decreto y practica de las demás pruebas, alegatos y si es posible, se **emitirá sentencia**, de conformidad al art. 372 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día 29 del mes de JUNIO del año 2023 a las **NUEVE (9:00A.M.) DE LA MAÑANA**.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el 372 del C.G.C. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada, con los **TESTIGOS QUE HAYAN SOLICITADO**, para recibir su declaración.

CUARTO: REQUERIR a las partes integrantes en este litigio que deberán suministrar al correo institucional del Despacho j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y número de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la AUDIENCIA VIRTUAL.

QUINTO: NEGAR la solicitud elevada por la parte actora en el sentido de oficiar al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** de conformidad con lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 14 de abril de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1418

RAD: 76001 400 30 20 2023-00152 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, presentada por el señor **CRISTIAN ENRIQUE MEDINA GOMEZ**, en contra de la señora **DEISY ESTHER PANTOJA ACOSTA**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valore – Pagare, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **DEISY ESTHER PANTOJA ACOSTA**, pagar a favor del señor **CRISTIAN ENRIQUE MEDINA GOMEZ**, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. PAGARÉ

A. CAPITAL:

Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$35.00.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

B. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/cte. (\$2.100.000)** por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 03 de noviembre de 2022 al 03 de febrero de 2023.

C. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia financiera desde 23 febrero de 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, o con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr HUGO HERNEY MEDINA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.940.832 de Cali, y con la T.P. No. 288262 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido. (ART. 74 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

LS

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de abril de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1420

RAD: 76001 400 30 20 2023-00159 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 13 de abril de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, presentada por la señora **MARIA IRLANDA VALDEZ RIVERA**, en contra del señor **JORGE ALFREDO MORA PAZ**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor - **Letra, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora**, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **JORGE ALFREDO MORA PAZ**, pagar a favor de **MARIA IRLANDA VALDEZ RIVERA**, dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

2. LETRA de CAMBIO:

E. CAPITAL:

Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en letra.

F. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 31 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

3. LETRA de CAMBIO:

A. CAPITAL:

Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en letra

B. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 01 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

4. LETRA de CAMBIO:

A. CAPITAL:

*Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en letra.*

B. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 31 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

5. LETRA de CAMBIO:

A. CAPITAL:

*Por la suma de **UN MILLONES DE PESOS (\$1.000.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en letra.*

B. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 31 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

6. LETRA de CAMBIO:

A. CAPITAL:

*Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en letra*

B. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 01 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

7. LETRA de CAMBIO:

A. CAPITAL:

Por la suma de **UN MILLONES DE PESOS (\$1.000.000)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en letra

B. INTERESES DE MORA:

Por los moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia bancaria desde 31 de diciembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

8. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. CARLOS ALBERTO INSANDARA NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98379689 de Pasto con la T.P. No.374.315 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

LS

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1433
RADICACIÓN 76 001 4003 020 2023 00190 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda, como quiera que reúne los requisitos legales de conformidad con los artículos 82 y ss., del C. G. P., en armonía con los artículos 368 y 384 *Ibíd*em, y teniendo en cuenta que los documentos originales reposan en manos de la parte actora (Ley 2213 de junio de 2022) el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO DE MÍNIMA CUANTÍA**, adelantada por la **SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S** en contra de **GIMAGRA S.A.S**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de **diez (10) días**, de acuerdo con el artículo 391 del Código General del Proceso, para lo cual se le hará notificación personal del presente proveído haciéndole entrega de las copias aportadas para el efecto.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada esta providencia conforme a lo establecido en los arts. 290 a 293 del C.G.P., o en atención a lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la **Dra. LIZZETH VIANEY AGREDO CASNOVA**, identificada con la C.C. No. 67.039.049 y portadora de la T.P. No. 162.809 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces y términos del poder conferido (Art. 74 C.G.P)

QUINTO: AUTORIZAR a los Drs. **HEINER STEVEN GÓMEZ MOJICA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.350.272 y con la T.P No. 318986 del C.S.J y **LUZ ALEJANDRA FAJARDO SÁNCHEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.550.229 y con la T.P No. 139976 del C.S.J, de conformidad con la solicitud elevada en el libelo mandatario.

NOTIFIQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1434
RADICACIÓN 760014003020 2023 00191 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Doce (12) de Abril dos mil veintitrés (2023)

Por reparto nos correspondió la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por **ISLENA OSSA RUÍZ** en contra de los señores **JULIETH CAROLINA OCAMPO MARÍN Y CARLOS ANTONIO OCAMPO SEGURA**.

Al practicar el preliminar y obligatorio examen, se advierte lo siguiente:

1. Debe la parte actora aclarar cómo es que solicita se libre mandamiento de pago por los servicios públicos incluidos en la factura con Número de pago electrónico 280148921 por dos valores diferentes (una por valor de \$1.003.341,00 y otra por valor de \$144.580,00), cuando sólo se aporta una factura de pago electrónico por \$1.038.541,00.
2. Debe aclarar cómo es que solicita el pago por el servicio de gas natural, cuando dicho pago no se encuentra acreditado dentro del proceso.
3. No se aportó el documento “Constancia de pago electrónico” de la factura de gas natural.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por la señora **ISLENA OSSA RUÍZ** en contra de los señores **JULIETH CAROLINA OCAMPO MARÍN Y CARLOS ANTONIO OCAMPO SEGURA**, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **cinco (5) días** para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. ISLENA OSSA RUIZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.908.590 y la T.P No. 46.968 del C.S.J., para que actúe en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia para proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1435

RAD: 76001 400 30 20 2023-00196 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, presentada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOP-ASOCC**, en contra de la señora **FRANCIA ESTELLA VILLADA SANCLEMENTE**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valor - Pagaré No. 0394, cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, documento que cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 y 431 del Código General del Proceso, en armonía con los Artículos Nos. 4, 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **FRANCIA ESTELLA VILLADA SANCLEMENTE**, pagar a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE - COOP-ASOCC**, dentro de los **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

A. CAPITAL PAGARÉ No. 0394

Por la suma de **\$40.000.000.00**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado

B. INTERESES DE PLAZO:

Por la suma de **\$12.784.000.00**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados desde el 20 de febrero de 2021 hasta el 20 de febrero de 2023.

C. INTERESES DE MORA:

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el valor del capital del literal "A", desde **21 de febrero de 2023**, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Reajustándose a lo regulado en el Art. 111 de la Ley 510 de Agosto 3 de 1999.

D. COSTAS

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **DIANA MARÍA VIVAS MENDEZ**, con CC. No. **31.711.912** y con T.P. No. **340.382** del **C.S.J.**, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante (ART. 74 del C.G.P.).

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem o de conformidad a lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 12 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede que se agrega al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA interpuesto por TRANSPORTES GRANELES S.A.S contra INGENIO PROVIDENCIA S.A. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1437
760014003020 2023 00255 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Doce (12) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito solicitando el retiro de la demanda, el cual se encuentra atemperado a lo establecido en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda instaurada por TRANSPORTES GRANELES S.A.S contra INGENIO PROVIDENCIA S.A.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a la parte demandante, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en su poder.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ABRIL DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria